

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

Expediente 13 2018-00244-01

Previo a continuar el trámite que corresponda al interior del presente asunto, atendiendo a lo contemplado en el inciso sexto del numeral tercero del artículo 323 del CGP¹, OFICESE al Juzgado Trece Civil Municipal de Bogotá a fin de que, remita a este despacho el expediente original del asunto de la referencia para tramitar la apelación incoada. Remitido el expediente, por Secretaría abraza cuaderno separado con los folios 181 a 187 del protocolo y de este auto e incorpórese al original que se allegue. Cumplido ello envíense las copias de este asunto al Juzgado Trece Civil Municipal. Déjense las constancias que correspondan. Para ese fin, el despacho requerido deberá coordinar vía correo electrónico con este estrado judicial, lo relativo a la entrega del protocolo al servidor designado para ese fin. Así mismo, podrá comunicarse con el abonado celular **3205975804**.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(1)

¹ Aunque la apelación de la sentencia se tramite en el efecto devolutivo, se remitirá el original del expediente al superior y el cumplimiento del fallo se adelantará con las copias respectivas. En este caso, no obstante la virtualidad que se está preferentemente utilizando dada la emergencia ocasionada por la PANDEMIA COVID 19, al tratarse de un asunto ejecutivo, resulta necesario contar con el expediente original, máxime cuando uno de los puntos de las exceptivas atañe a la originalidad del título.